

# INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 2º. DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, SUSCRITA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

## I. Planteamiento del problema

La iniciativa de ley en comento plantea reducir el componente de la cuota fija del impuesto especial sobre productos y servicios a gasolinas y diésel. Ello en virtud de que, esta cuota, a lo largo de 2017, y aún en lo que va de 2018, fue y es manipulada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sin la mayor justificación.

En la estructura del costo de las gasolinas, la cuota fija del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, que equivale a **más del 40 por ciento del precio venta al consumidor**, mismos que, a lo largo de 2017 se modificó de manera discrecional, mediante **acuerdos** de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público emite en el Diario Oficial de la Federación.

La Iniciativa en el marco de las mejores prácticas internacionales y especialmente, en el marco del fortalecimiento institucional, la transparencia y la rendición de cuentas, pretende que la Secretaria de Hacienda presente un informe pormenorizado de las razones de la aplicación indistinta de los estímulos fiscales, ya que nunca se justificó las razones de la modificaciones del estímulo fiscal que aplica, pero que si reduce sensiblemente la captación del tributaria por concepto de impuesto a las gasolinas y diésel.

## Argumentos

En 2017, el gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto, decidió adelantar la apertura al libre mercado el expendio de las gasolinas prevista en la Reforma Energética –de 2013–, hasta 2018 –en el artículo décimo transitorio<sup>1</sup> de la Ley de Hidrocarburos.

La propuesta del Ejecutivo, tuvo su base presupuestal y jurídica en el transitorio décimo segundo de la Ley de Ingresos para 2017, ese ejercicio presupuestal.

Con esta medida se inauguró, en enero de 2017, el arranque de las protestas de descontento social, que muy pronto fue irradiándose por todo el país, como consecuencia del alza de las gasolinas, que pasaron de costar: 13.98, 14.81 y 14.63, la Magna, la Premium y el Diésel, en ese orden, en 2016, a 15.98, 17.79 y 17.05, respectivamente, en 2017.

De lo anterior, se desprende que el promedio del alza en el costo por litro fue de \$2.46.0 por litro.

A continuación se presenta el cuadro comparativo de los precios de las gasolinas para 2016 y 2017.

Gasolinas	2016	2017	Diferencia \$
Magna	13.98	15.98	2.0
Premium	14.81	17.79	2.98
Diésel	14.63	17.05	2.42

## II. La estructura de precios de la gasolina, <sup>2</sup> se conforma, principalmente, de los siguientes componentes:

1. Costo -en dólares-, dependiendo de lugar de referencia (frontera) de importación.

2. Los gastos de transporte y de logística.
3. El margen de comercialización.
4. La **cuota fija** del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), que es el componente de mayor peso, el representar poco más del 40 por ciento del total.

### Las repercusiones del incremento de las gasolinas

De acuerdo con el Inegi, en su reporte de la inflación al mes de agosto de 2018, el precio de los combustibles (gasolinas, diésel gas LP), es el componente que mayormente impacta en la inflación, desde 2017.

Ello es entendible si consideramos que la gasolina, el diésel y, también el gas LP, son combustibles que son utilizados además de insumos, como factores de la producción, por ejemplo, en el transporte, indistintamente sea público o privado.

Además, no debe olvidarse, el segundo componente en donde más gastan las y los mexicanos es el transporte, según se desprende de la Encuesta y Gasto de los Hogares en México 2016.

De manera que el incremento de precios ha permeado al tejido productivo elevando la inflación.

Por otra parte, en la **estructura del costo de las gasolinas**, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a gasolinas y diésel, **en promedio, equivale a más del 40 por ciento del precio venta final al consumidor**.

### Cuotas fijas del impuesto especial sobre productos y servicios a gasolinas y diésel

De acuerdo con fracción I, incisos D) subincisos a), b) y c) del artículo 2o., de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicio (y reafirmada en la fracción II, numeral 1 del artículo 16 de la Ley de Ingresos 2018), la cuota fija que regirá, para 2018, es la siguiente:

#### D) Combustibles automotrices:

1. Combustibles fósiles	Cuota	Unidad de medida
a. Gasolina menor a 92 octanos	<b>4.59</b>	pesos por litro.
b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos	<b>3.88</b>	pesos por litro.
c. Diésel	<b>5.04</b>	pesos por litro.
2. Combustibles no fósiles	<b>3.88</b>	pesos por litro.

*Nota: Cuotas del inciso D) actualizadas por acuerdo DOF 29-12-2017*

Haciendo un recuento de la aplicación de los estímulos fiscales que la Secretaría de Hacienda ha venido decretando, encontramos que su promedio es de poco más de 20 por ciento. De manera que, si descontamos un

promedio de 20 por ciento a las cuotas fijas, podríamos mitigar el impacto en la inflación, descontar la caída de la captación de la recaudación IEPS a gasolinas.

Pues en los primeros 7 meses de 2018, refleja un retroceso de -28.7 por ciento, en términos reales. Dicho retroceso, equivale, en términos monetarios a **33 mil 166 millones de pesos**, menos, que el acumulado enero-julio de 2017 respecto al mismo periodo de 2018.<sup>3</sup>

Adicionalmente, encontramos que los ingresos excedentes petroleros, observan una tendencia al alza, con 9.1 por ciento en el periodo referido, y, en su conversión monetaria, 71 mil 667 millones de pesos.

Esta propuesta es más **realista**, pues evita la discrecionalidad de Hacienda y la vuelve más **transparente**.

Evita sobreestimar los ingresos a recaudar por concepto del IEPS a gasolinas.

Mitiga el efecto inflacionario en la economía en general y, por ende, a los consumidores.

Los recursos que deja de percibir el erario público, por los discrecionales estímulos fiscales, son opacos y son carentes de rendición de cuentas.

Los recursos petroleros consistentemente, a lo largo de 2018, han más que compensado la caída del IEPS a gasolinas.

De lo anteriormente expuesto, aplicamos una reducción de 20 por ciento a las cuotas fijas estipuladas en la fracción I, incisos D) subincisos a), b) y c) del artículo 2o., de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicio, para quedar como siguen:

I...

D) Combustibles automotrices:

1. Combustibles fósiles	Cuota	Unidad de medida
a. Gasolina menor a 92 octanos	4.59- 3.67	pesos por litro.
b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos	3.88- 3.1	pesos por litro
c. Diésel	5.04-4.03	pesos por litro.

## Fundamento legal

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los que abajo suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, someten a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto que reforma y adiciona la fracción I, inciso D), subincisos a), b) y c) del artículo 2o., de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

**Artículo Único** . Se reforma y adiciona la fracción I, inciso D), subincisos a), b) y c) del artículo 2o., de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I...

D) Combustibles automotrices:

1. Combustibles Fósiles	Cuota	Unidad de medida
a. Gasolina menor a 92 octanos	3.67	pesos por litro
b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos	3.1	pesos por litro.
c. Diésel	4.03	pesos por litro.

2...

...

...

E) ...

F) ...

G) ...

H) ...

D)...

J) ...

II...

III...

### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al 1 de enero de 2019 en su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

## Notas

1 Décimo cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos.

2 DOF 24-12-2015 Acuerdo por el que se da a conocer la banda de precios máximos de las gasolinas y el diésel y otras medidas que se indica para 2016.

3 Información de finanzas públicas y deuda pública, enero-julio de 2018.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de septiembre del 2018.

**Diputados:** José Ricardo Gallardo Cardona (rúbrica), Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), José Guadalupe Aguilera Rojas (rúbrica), Abril Alcalá Padilla (rúbrica), María Guadalupe Almaguer Pardo, Mónica Almeida López, Mónica Bautista Rodríguez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Teófilo Manuel García Corpus, Raymundo García Gutiérrez (rúbrica), Antonio Ortega Martínez (rúbrica), Emmanuel Reyes Carmona, Claudia Reyes Montiel (rúbrica), Norma Azucena Rodríguez Zamora (rúbrica), Luz Estefanía Rosas Martínez (rúbrica), Héctor Serrano Cortés, Javier Salinas Narváez, Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez (rúbrica), Carlos Torres Piña, Lilia Villafuerte Zavala (rúbrica).